



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ - 00094

**Ref: Otorga Empadronamiento provisorio al nivel
Sala Cuna del Jardín Infantil "Melodía"**
ubicado en Salvador Allende N° 2927, Iquique.

IQUIQUE, 24 MAY 2013

VISTO S:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado con las normas No derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N° 822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004 y la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la Resolución Exenta N° 2209 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/00574 de fecha 10 de octubre de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó empadronamiento provisorio por seis meses al nivel Sala Cuna, del Jardín Infantil y Sala Cuna **"MELODIA"**, ubicado en Avenida Salvador Allende N° 2927, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representado legalmente por don GINO DONOSO FLORES, Rut 11.613.324-5, con una capacidad total autorizada de 28 lactantes.
- 3.- Que, dicho empadronamiento provisorio, venció el día 10 de abril de 2012, siendo necesario ampliar dicho plazo de empadronamiento provisorio, por cuanto el jardín Infantil ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados por Junji, faltando sólo la tramitación respectiva ante la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Que, con fecha 15 de mayo de 2013, don Gino Donoso Flores, ingresó documentación solicitada a su profesional arquitecto respecto al estado en que se encuentra el Proyecto de Ampliación del Jardín Infantil Melodía.

RESUELVO:

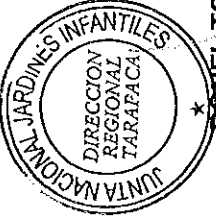
1.- OTORQUESE, empadronamiento provisorio por un periodo de 90 días, contados desde la dictación de esta resolución, al Nivel Sala Cuna del Jardín Infantil **"MELODIA"**, ubicado en avenida Salvador Allende N° 2927, Comuna de Iquique, de esta Región, cuyo representante legal es don Gino Donoso Flores, Rut 11.613.324-5, periodo en el cual deberá regularizar su situación ante la Dirección de Obras Municipales, para solicitar así, su empadronamiento definitivo o indefinido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Cabe mencionar que es obligación del sostenedor entregar en oficina de partes de JUNJI, la carpeta con los antecedentes del Jardín Infantil para solicitar el empadronamiento definitivo, antes de que se cumplan los 90 días de empadronamiento provisorio.

2.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

RTF/P8S/RVK/K

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Regional
- Sr. Felipe Zate Jefe Sección Fiscalización DIRNAC.
- Asesoría Jurídica
- SIAC Región de Tarapacá
- Sección de Fiscalización Regional.
- Representante Legal del J.I. MELODIA
- Oficina de Partes.